RESOLUCION DE ALCALDIA
N°048-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 08 de marzo del 2024

VISTOS:
El informe N°010-2024-UL-GAF-GM/MDEP de fecha 06 de marzo del 2024 emitido por la Unidad de Logistica, el informe N°028-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 08 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el memorándum N°045-2024-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 08 de marzo del 2024 emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al órgano jurídico;

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que mediante informe N°010-2024-UL-GAF-GM/MDEP de fecha 06 de marzo del 2204 emitido por la Unidad de Logística, señala que a fin de realizar las acciones correspondientes y dar cumplimiento a la directiva referida en el punto precedente, en donde manifiestan las acciones de carácter técnico para el procedimiento de inventario de bienes muebles al 31 de diciembre del 2023, y a su vez registrar la información (informe final y acta de conciliación) en archivo digital mediante aplicativo del SINABIP, es que solicita la conformación de la Comisión de Inventario, para cumplir con los objetivos que establecen las normas vigentes.

Que mediante informe N°028-2024-GAF-GM-MDEP-T de fecha 08 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, atendiendo la necesidad de dar cumplimiento a la normativa con la presentación del inventario de bienes muebles al 31 de diciembre del 2023 a través del aplicativo SINABIP, establece la siguiente conformación de la comisión de inventario: Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas (Presidente), Representante de la Sub Gerencia de Contabilidad (Miembro) y representante de la Sub Gerencia de Abastecimiento (Miembro).

Que mediante memorándum N°045-2024-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 08 de marzo del 2024 emitido por el Gerente Municipal, solicita a través de acto resolutivo la materialización de la Conformación de la Comisión de Inventario según el siguiente detalle:

Representante	Cargo	Titulares
Bach. Celso Cuno Tellez	(e) Gerencia de Administración y Finanzas	Presidente
Ing. Econ. Karla Alejandra Humire Rios	(e) Unidad de Contabilidad	Miembro
Bach. Celso Cuno Tellez	(e) Unidad de Logística	Miembro

Que, por estas consideraciones y con las facultades conferidas en el Artículo 20 numeral 6); Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades; con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal y Gerencia de Administración y Finanzas;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°048-2024-A-MDEP-T

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE INVENTARIO correspondiente al período 2023 según el detalle siguiente:

Representante	Cargo	Titulares
Bach. Celso Cuno Tellez	(e) Gerencia de Administración y Finanzas	Presidente
Ing. Econ. Karla Alejandra Humire Rios	(e) Unidad de Contabilidad	Miembro
Bach. Celso Cuno Tellez	(e) Unidad de Logística	Miembro

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra resolución anterior en contraposición de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA
FREDDY P. OLIVA ROMERO
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
GAF
GM
GAL
UCO
ULO
Archivo